

ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330023023000838

1. Coordenadas UTM y archivo .kmz o .kml con las ubicaciones exactas de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

Las coordenadas UTM z14 ITRF08 son:

Nerita-1	X: 431675.735	Y: 2823668.72
Tangram-1	X: 457942.825	Y: 2826076.04

Se anexa archivo en formato .kmz con las coordenadas de ambos pozos.

2. Infraestructura que compone o forma parte de los pozos Tangram-1 y Nerita-1, y evidencias de las condiciones de integridad mecánica que guardan desde el cierre, desmantelamiento de infraestructura asociada y abandono de ambos pozos, hasta la fecha.

Para la perforación de ambos pozos se llevaron a cabo acondicionamiento de peras, caminos y presa.

Con respecto al abandono de los pozos esto se llevó a cabo de acuerdo a la GUIA OPERATIVA UNICA PARA EL MANEJO DE LA INTEGRIDAD DURANTE EL DISEÑO, CONSTRUCCION, VIDA PRODUCTIVA Y ABANDONO DE POZOS EN PEP, CLAVE GO-DE-TC-0015-2019

3. Cantidades de agua tratada, cruda y/o potable utilizadas durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de cada pozo Tangram-1 y Nerita-1.

La empresa Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., señala que en las actividades del pozo Nerita-1 se utilizaron 12,236.5 metros cúbicos de agua de calidad industrial/agrícola para la preparación de 6,250.0 metros cúbicos de gel de fractura y 5,986.5 de fluido de baja fricción, habiendo dispuesto en las plantas de tratamiento un total de 6,638.0 metros cúbicos de fluido de retorno de tratamiento.

Respecto a la información del pozo Tangram-1, CALFRAC Well Services Ltd., no ha proporcionado información al respecto.

4. Fuente de agua (río, lago, afluente, pipas, entre otros) de la cual se obtuvo el recurso hídrico para ser utilizado durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

Para Nerita-1:

- Oficio No. B00.00.R07.04.02.-0409 – Prórroga de títulos de concesión, emitido por la CONAGUA
- Oficio del 22 de octubre de 2013 – Permiso de suministro de agua, emitido por la Presidencia Municipal de General Bravo, Nuevo León.

Respecto a la información del pozo Tangram-1, CALFRAC Well Services Ltd., no ha proporcionado información al respecto.

5. Obras realizadas para la perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (plataformas de perforación, sistemas de inyección de agua, almacén de residuos peligrosos y trasiegos, etc.).

Se construyó una plataforma de perforación (pera), camino de acceso y presa.

6. Descripción de la técnica de estimulación y perforación utilizada de manera específica en los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

La estimulación híbrida es una técnica que combina diferentes métodos de estimulación para mejorar la producción.

Esta técnica puede incluir la combinación de estimulación hidráulica con otras técnicas para crear fracturas con varias ramas y mejorar la conductividad.

7. Listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados de manera específica para la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (Por ejemplo, lodos de perforación y su composición, fluido de fracturación y su composición físico química, etc.).

Para la estimulación del pozo se utilizaron Geles lineales y apuntalantes tales como arenas naturales, resinas

8. Listado y cantidades de residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados de manera específica por la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (lodos y recortes de perforación, etc.).

Para el caso de la etapa de perforación, el Sector de Perforación Reynosa adscrito a la GPRPTN de la SPMP, no cuenta con la información debido a que los servidores que contenían dicha información fueron afectados por el virus informático en el año 2019.

9. Descripción del manejo que fue dado a los residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados durante la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 y registros y/o manifiestos que acrediten y den trazabilidad a dicho manejo, a través de prestadores de servicio autorizados (bitácoras de traslado, reportes, informes, etc.).

Para el caso de la etapa de perforación, el Sector de Perforación Reynosa adscrito a la GPRPTN de la SPMP, no cuenta con la información debido a que los servidores que contenían dicha información fueron afectados por el virus informático en el año 2019.

10. Documentos que detalle las obras realizadas en específico para el cierre, taponamiento y/o abandono de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

Se anexan versiones públicas de los escritos GMPEIR-OPGEOL-722-508-2014 y GMPEIR-OPGEOL-1221-773-2013 de terminación de los pozos señalados, donde aparece la información solicitada. En dichos oficios se testó la información técnica de exploración por estar clasificada como confidencial, de acuerdo con los siguientes fundamentos y motivos.

Fundamento:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho industrial o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Artículo 163.- Para efectos de este Título, se entenderá por:

I.- Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso

restringido a la misma. La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y

Ley de Hidrocarburos:

Artículo 32.- Pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción, llevadas a cabo por parte de Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona.

Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de la información referida en el presente artículo, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Se prohíbe a Petróleos Mexicanos, a cualquier empresa productiva del Estado, así como a los Particulares, publicar, entregar o allegarse de información a la que se refiere el párrafo anterior, por medios distintos a los contemplados por esta Ley o sin contar con el consentimiento previo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, sin perjuicio del aprovechamiento comercial de la información que sea obtenida por Asignatarios, Contratistas o Autorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 35.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos establecerá y administrará el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, integrado por un sistema para recabar, acopiar, resguardar, administrar, usar, analizar, mantener actualizada y publicar la información y estadística relativa a: I. La producción de Hidrocarburos; II. Las Reservas, incluyendo la información de reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación; III. La relación entre producción y Reservas; IV. Los Recursos Contingentes y Prospectivos; V. La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y VI. Cualquier otra información necesaria para realizar sus funciones, sean las establecidas en esta Ley o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos también resguardará, preservará y administrará los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de Hidrocarburos que se consideren necesarios para el acervo del conocimiento histórico y prospectivo de la producción de Hidrocarburos del país. Para lo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá desarrollar y mantener una Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos.

En relación con lo establecido en este artículo, los Asignatarios, Contratistas y Autorizados deberán entregar la información y materiales de campo respectivos, así como la información procesada, interpretada e integrada, que se obtenga de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Los Asignatarios, Contratistas y Autorizados serán responsables de la calidad, integridad y seguridad de la información que se entregue a la Comisión Nacional de Hidrocarburos. La Comisión Nacional de Hidrocarburos definirá la confidencialidad y los criterios y plazos conforme a los cuales hará pública la información que reciba.

La normativa que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecerá los mecanismos que sean necesarios para validar la información que se le entregue.

Las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público tendrán acceso irrestricto a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Las universidades y centros de

investigación tendrán acceso a la información en los términos de los convenios que al efecto celebren con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Motivo

La información contiene datos de los procesos de exploración que podrían permitir entre otras actividades, identificar los hidrocarburos en el subsuelo, evaluar el potencial de recursos, diseñar programas de adquisición geológica-geofísica, documentar localizaciones exploratorias y proponer pozos exploratorios, los reportes y las coordenadas de las emanaciones son datos estratégicos de enorme valor técnico y costo económico para la actividad de exploración y producción de hidrocarburos, por lo que hacerlos públicos constituyen una ventaja competitiva en detrimento de los activos del Estado mexicano, razón por la cual se consideran secreto comercial.

11. Documentos que pueda contener el listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados, en su caso y de manera específica, para el cierre y/o taponamiento de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

El Sector de Perforación Reynosa adscrito a la GPRPTN de la SPMP, no cuenta con la información solicitada debido a que el listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados en específico para el cierre de estos pozos no es ámbito de competencia de este Sector de perforación; y el taponamiento de los pozos mencionados no fue realizado por este Sector de Perforación.

12. Registro histórico del año 2000 a la fecha de los acuíferos presentes en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1) que contenga al menos los siguientes datos: recarga total media anual; descarga natural comprometida; volumen de extracción de aguas subterráneas; volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el registro nacional permanente previsto en el artículo 32 de la Ley de Aguas Nacionales; volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA); volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica y disponibilidad media anual de agua del subsuelo.

El AETN no cuenta con los registros de los acuíferos mencionados ni está entre sus facultades contar con ellos, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Cabe señalar que esta información podría ser solicitada a la CONAGUA.

13. Número y ubicación de pozos para extracción y abastecimiento de agua potable y otros usos (riego, agrícola o industrial) existentes del año 2000 a la fecha en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1), incluyendo volúmenes disponibles y de extracción anual

de agua por cada uno de ellos y datos de calidad del agua extraída o disponible para el mismo periodo de tiempo.

El AETN no cuenta con los registros de los acuíferos mencionados ni está entre sus facultades contar con ellos, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Cabe señalar que esta información podría ser solicitada a la CONAGUA.

14. Información de las corrientes superficiales (ríos, arroyos, etc.) y sus coordenadas UTM registradas o que cruzan los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1), así como los registros históricos de caudales o disponibilidad media anual y calidad del agua de estos durante el periodo 2000 a 2023.

El AETN no cuenta con los registros de los acuíferos mencionados ni está entre sus facultades contar con ellos, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Cabe señalar que esta información podría ser solicitada a la CONAGUA.

15. Reportes de eventos contaminantes (derrames o vertidos de materiales y sustancias químicas) que se tengan registrados con afectación a los cuerpos receptores superficiales y subterráneos localizados en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1), incluidas posibles infiltraciones al suelo y subsuelo y medidas tomadas para su control y restauración o limpieza.

Se revisó la Base de Datos Reporte Diario y la Estadística de Fugas registrables de PEP, en el periodo de enero 2013 a diciembre 2014, no encontrando registro alguno de fugas o derrames en los municipios de China y/o Los Ramones, Nuevo León, asimismo se buscaron eventos de los Pozos Tangram y Nerita, sin hallar algún registro por evento de PEP.

16. Documentos que contengan los datos de cantidad y características de las aguas residuales generadas (“aguas producidas”) derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

VOLUMENES RECUPERADOS POZO TANGRAM 1, ETAPA DE TERMINACIÓN 5,547 m³

VOLUMENES RECUPERADOS POZO NERITA 1, ETAPA DE TERMINACIÓN 4,877 m³

17. Documentos que contenga información sobre la disposición o manejo que se dio en el sitio o fuera del sitio a las “aguas producidas”, derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (conducción y transporte, almacenamiento, reúso, tratamiento y/o disposición final, etc.).

Los volúmenes recuperados en el pozo Nerita-1 durante la etapa de terminación fueron llevados a su disposición final a Servicios Ecológicos VIDSA S.A. de C.V. (Ubicada en Municipio de Diaz Ordaz, Tamaulipas)

Los volúmenes recuperados en el pozo Tangram-1 durante la etapa de terminación fueron llevados a su disposición final al Pozo Sigma 52, ubicado en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

18. Documentos que cuenten con información sobre la superficie de terreno afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-1 y Nerita-1.

Para Nerita:

Superficie a impactar: 2.5676 Has.

Tabla 2.1 Superficie a impactar.

Concepto	Longitud (m)	Amplitud (m)	Superficie requerida	Superficie a Impactar	
			Área		
			m ²	m ²	Ha
Camino de Acceso Nuevo	269.00	10	2,690.00	2,690.00	0.2690
Área de Plataforma	125	70	8,750.00	8,750.00	0.8750
	105	80	8,400.00	8,400.00	0.8400
Presa	56	56	3,136.00	3,136.00	0.3136
Quemador	60	45	2,700.00	2,700.00	0.2700
Total:	269.00	--	25,676.00	25,676.00	2.5676

Para Tangram-1:

Superficie a impactar: 2.90 Ha.

Tabla 2.1 Superficie a impactar.

Concepto	Longitud (m)	Amplitud (m)	Superficie requerida	Superficie a Impactar	
			Área		
			m ²	m ²	ha
Camino de acceso nuevo	290.98	10.00	2,909.80	2,909.80	0.29
Cuadro de maniobras (Área 1)	70.00	125.00	8,750.00	8,750.00	0.88
Cuadro de maniobras (Área 2)	80.00	105.00	8,400.00	8,400.00	0.84
Presa de quema	45.00	60.00	2,700.00	2,700.00	0.27
Camino de acceso a Presa	114.55	10.00	1,145.50	1,145.50	0.11
Presa de almacenamiento de agua	71.50	71.50	5,112.25	5,112.25	0.51
Total:	290.98		29,017.55	29,017.55	2.90

19. Documentos que reflejen el tipo y características de la vegetación afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 y medidas adoptadas para su reubicación y/o compensación ambiental.

Para Nerita:

3.0 Características de Flora

3.1. Tabla de vegetación correspondiente al Camino de Acceso

Foto	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Diámetro (m)	Altura	Volumen	ESTATUS
Foto 1 KM 0+000.00	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	6	--	4.00	--	No listado
Foto 2 KM 0+227.81	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 3 KM 0+269.00	LLEGADA A LA PLATAFORMA (TERRENO DE CULTIVO)						

Volumen forestal maderable aprovechable: 0.00 m³

3.2. Tabla de vegetación correspondiente a la Plataforma.

Foto	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Diámetro (m)	Altura	Volumen	ESTATUS
Foto 4 Esq. NE	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 5 Esq. NE 1	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 6 Esq. NE 2	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 7 Esq. SE	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 8 Esq. SW	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 9 Esq. NW	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	4	--	4.00	N/A	No listado
Foto 10 Esq. NW 1	Nopal	<i>Opuntia engelmannii</i>	4	--	--	N/A	No listado
Foto 11 Esq. NW 2	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 12 Esq. NW 2	TERRENO DE CULTIVO						

Volumen forestal maderable aprovechable: 0.00 m³

3.3. Tabla de vegetación correspondiente a la Presa.

Foto	Nombre común	Nombre científico	Abundancia	Diámetro (m)	Altura	Volumen	ESTATUS
Foto 12 Esq. NE Presa	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 13 Esq. SE Presa	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 14 Esq. SW Presa	TERRENO DE CULTIVO						
Foto 15 Esq. NW Presa	TERRENO DE CULTIVO						

Volumen forestal maderable aprovechable: 0.00 m³

Para Tangram-1:

3.0 Características de Flora

3.1.1 Flora Camino de Acceso

Cadena-miento Foto	Nombre común	Nombre científico	Abund.	Diam. (cm)	Alt. (m)	Volumen maderable (m ³)	Status NOM-059-SEMARNAT-2010.
FOTO 1 KM 0+000.00	Soliman	<i>Coton soliman</i>	Media	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	25	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	45	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Leucophyllum frutescens</i>	8	--	--	0	No listada
	Anacahuíta	<i>Acacia rigidula</i>	10	--	--	0	No listada
FOTO 2 KM 0+128.80	Anacahuíta	<i>Cordia boissieri</i>	1	--	--	0	No listada
	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	5	--	--	0	No listada
	Anacahuíta	<i>Cordia boissieri</i>	1	--	--	0	No listada
	Soliman	<i>Coton soliman</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	35	--	--	0	No listada
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	8	--	--	0	No listada
FOTO 3 KM 0+290.98	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	25	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	45	--	--	0	No listada
Llegada del Camino de Acceso a la localización Tangram-1							

Volumen forestal maderable aprovechable: 0.0 m³

3.1.2 Flora de la Plataforma

Cadena-miento Foto	Nombre común	Nombre científico	Abund.	Diam. (cm)	Alt. (m)	Volumen maderable (m ³)	Status NOM-059-SEMARNAT-2010.
FOTO 4 ESQ. SW	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Anacahuíta	<i>Cordia boissieri</i>	1	--	--	0	No listada
	Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	1	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	58	--	--	0	No listada
	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	8	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	65	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	75	--	--	0	No listada
	Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	85	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	20	--	--	0	No listada
FOTO 5 ESQ. NW2	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	45	--	--	0	No listada
	Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	4	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	25	--	--	0	No listada
	Anacahuíta	<i>Cordia boissieri</i>	3	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	30	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
FOTO 6 ESQ. NW1	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	15	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	35	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	40	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	20	--	--	0	No listada
FOTO 7 ESQ. NW	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	85	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	35	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	70	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
FOTO 8 ESQ. NE	Soliman	<i>Coton soliman</i>	Media	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	75	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	65	--	--	0	No listada
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	55	--	--	0	No listada	

3.1.2 Flora de la Plataforma

Cadena-miento Foto	Nombre común	Nombre científico	Abund.	Diam. (cm)	Alt. (m)	Volumen maderable (m3)	Status NOM-059-SEMARNAT-2010.
FOTO 9 y 10 ESQ. NE1 y NE2	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2	--	--	0	No listado
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	75	--	--	0	No listado
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	50	--	--	0	No listada
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	30	--	--	0	No listado
FOTO 11 ESQ. SE	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	85	--	--	0	No listado
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	20	--	--	0	No listado
	Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	1	--	--	0	No listado
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	25	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	45	--	--	0	No listado
FOTO 12 LOC. TANGRAM-1	Soliman	<i>Coton soliman</i>	Media	--	--	0	No listada
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	1	--	--	0	No listado
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	2	--	--	0	No listado
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	1	--	--	0	No listada

3.1.3 Flora Camino de Acceso a la presa de almacenamiento de agua.

Cadena-miento Foto	Nombre común	Nombre científico	Abund.	Diam. (cm)	Alt. (m)	Volumen maderable (m³)	Status NOM-059-SEMARNAT-2010.
FOTO 13 KM 0+000.00	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listada
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	25	--	--	0	No listada
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	15	--	--	0	No listada
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	5	--	--	0	No listado
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	10	--	--	0	No listada
	Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	5	--	--	0	No listada
FOTO 14 KM 0+114.55	Llegada del Camino a la presa de almacenamiento de agua						No listado

3.1.4 Flora de la Plataforma de la presa de almacenamiento de agua.

Cadena-miento Foto	Nombre común	Nombre científico	Abund.	Diam. (cm)	Alt. (m)	Volumen maderable (m3)	Status NOM-059-SEMARNAT-2010.
FOTO 15 ESQ. NW	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2	--	--	0	No listado
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	75	--	--	0	No listado
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	25	--	--	0	No listada
	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	15	--	--	0	No listada
	Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	5	--	--	0	No listado
FOTO 16 ESQ. SW	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	85	--	--	0	No listado
	Vara dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	35	--	--	0	No listado
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	40	--	--	0	No listada
FOTO 17 ESQ. SE	Palo verde	<i>Cercidium macrum</i>	15	--	--	0	No listado
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Huizache	<i>Acacia famesiana</i>	50	--	--	0	No listada
FOTO 18 ESQ. NE	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	35	--	--	0	No listado
	Chaparro prieto	<i>Acacia rigidula</i>	15	--	--	0	No listado
	Zacate buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Alta	--	--	0	No listado
	Uña de gato	<i>Acacia wrightii</i>	85	--	--	0	No listada
	Vara dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	10	--	--	0	No listado

Volumen forestal maderable aprovechable: 0.00 m3

20. Documentos que reflejen el tipo y características de fauna afectada o desplazada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-1 y Nerita-1 y medidas adoptadas para su reubicación y/o conservación.

Para Nerita:

4.0 Tipo y Características de Fauna

Tabla 4.1- Registro de especies de fauna

Foto	Nombre común	Nombre científico	Método de identificación *	Estatus NOM-059
18	Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	5	No listado
S/F	Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	5	No listado
S/F	Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	5	No listado

- 1.- Colecta 2.- Huellas 3.- Excremento / Restos 4.- Nidos, madrigueras, echaderos 5.- Visual. "S/F.- Sin fotografía"

Para Tangram-1:

4.0 Tipo y Características de Fauna

Tabla 4.1 - Registro de especies de fauna

Foto	Nombre común	Nombre científico	Método de identificación *	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
S/F	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	3	Protección especial
S/F	Ardilla terrestre	<i>Spermophilus mexicanus</i>	5	No listado
S/F	Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	5	No listado
S/F	Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	5	No listado

- 1.- Colecta 2.- Huellas 3.- Excremento 4.- Nidos o madrigueras 5.- Visual
- S/F .- Sin fotografía

21. Respeto del expediente de la denuncia número DP-ASEA/UAJ/DGCT/139-18 iniciado el 12 de diciembre de 2018 ante la Asea: a. Diligencias, inspecciones o visitas realizadas por personal de la Asea para investigar o dar seguimiento a los hechos manifestados en la denuncia popular.

- Solicitudes de opinión técnica realizadas por la Asea en relación con los hechos manifestados en la denuncia popular.**
- Información presentada en el expediente de la denuncia que guarden relación con los hechos manifestados en esta.**
- Estatus procesal de la denuncia popular.**

No se cuenta con la información solicitada ni está entre las facultades de la EPS contar con ella, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Se sugiere que para obtener esta información se presente la solicitud ante la ASEA.

22. Registros de procedimientos iniciados por las autoridades en relación con los hechos establecidos en la petición.

No se cuenta con la información solicitada ni está entre las facultades de la EPS contar con ella, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Se sugiere se presente la solicitud ante las autoridades competentes.

23. Informes de autoridades federales, estatales o municipales que guarden relación con la construcción, operación o mantenimiento de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

No se cuenta con la información solicitada ni está entre las facultades de la EPS contar con ella, por lo que resulta aplicable el criterio Criterio 7-17 que a la letra indica:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Se sugiere se presente la solicitud ante las autoridades competentes.

24. Información que verse sobre posibles asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y planes de extracción de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.

Actualmente los pozos Nerita-1 y Tangram-1 se encuentran fuera de asignaciones de Pemex otorgadas por la SENER, por lo que no están incluidos en algún plan exploración y/o extracción.